



Universidad
Tecnológica
de Pereira

01-132-229

Pereira, 04 de abril de 2022

Señor

HAIMER ALEXANDER TREJOS SERNA

Correo electrónico: aletrejosserna@gmail.com

Asunto: Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2022. (132000-2603)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que el 21 de febrero de 2022, se recibió hoja de vida a nombre del señor HAIMER ALEXANDER TREJOS SERNA identificado con documento No 1.130.594.384, para el perfil No. 6 del Concurso Docente No. 01 de 2022 cuyo radicado No. 03-2275, y con un total de 103 folios registrados.
2. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 22 de marzo de 2022 la oficina de Gestión del Talento Humano publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2022, en donde se marcó como "NO ADMITIDO" al señor HAIMER ALEXANDER TREJOS SERNA identificado con documento No 1.130.594.384.
3. Que en día 24 de marzo del 2022 el señor HAIMER ALEXANDER TREJOS SERNA presento reclamación ante los "*Miembros de la comisión del concurso docente de la Universidad Tecnológica de Pereira del año 2022*". En la cual solicita nuevamente la revisión de sus documentos, exponiendo no estar de acuerdo con la decisión tomada con relación a su no admisión por la razón expuesta en el numeral 16 de la lista de observaciones a hojas de vida de "Motivos de no admisión" de la Oficina de Gestión de Talento Humano, (...) **16. No adjunta documento soporte (Prueba Internacional Lengua Extranjera). Res. No. 35 VAC UTP, Artículo Décimo Segundo, Numeral 7 y/o 8.**
4. Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 018035 del 21 de septiembre de 2021 publicó la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la resolución No. 12730 de 2017 que tiene por objeto publicar y actualizar el listado de exámenes estandarizado que permitan certificar el nivel de dominio lingüístico según idioma de acuerdo con los niveles del "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación", avalados por el Ministerio de Educación Nacional. Reglamentación que la Universidad Tecnológica de Pereira acoge y comparte en su totalidad.
5. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 35 del 02 de febrero de 2022 "*Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la*

"Construimos Bienestar con sentido humano"



provisión definitiva de una (1) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias Básicas mediante Convocatoria No. 1 de 2022” establece en el **CAPITULO III, ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria.** Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

9. presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas.

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte. Precisa que uno de los documentos soporte a presentar es:

(...)

7. Presentar los respectivos certificados de una prueba internacional para el idioma inglés, los cuales serán homologados por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira. Dichas pruebas homologadas serán las siguientes: Cambridge Exam, IELTS, TOEFL Ibt, APTIS, MET Michigan English Test y el TOEIC Test Of English For International Communication, el certificado debe contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción.

8. En el caso que se presenten aspirantes con un idioma diferente al inglés, corresponderá al Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira, **la homologación y la validación de la vigencia de la respectiva certificación presentada.** (...)

(...) **PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.** (...)

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No.01 de 2022, ya que de conformidad con lo expresado en el numeral ocho del Artículo Décimo Segundo: Documentos soporte, NO se evidencia una certificación de una prueba internacional de un idioma diferente al inglés que permita identificar las dominancias de la misma según el **Marco Común Europeo de Referencia de las lenguas (MCER)**, razón por la cual, y ante la ausencia de la misma, no se hizo revisión alguna por parte del Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX); es por esto que su solicitud iría en contravía de los términos propuestos en la misma, por lo que se ratifican los resultados de admisión y no admisión, así como las observaciones publicadas en primera instancia.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO

Jefe Gestión del Talento Humano

Anexos (0)

Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino – Luisa Fernanda Arboleda

Revisó: Abg. Oscar Castaño

“Construimos Bienestar con sentido humano”